



Nº: 36/24
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
24 DE OCTUBRE DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El concejal Don José Manuel Lorenzo Serapio asistió a la sesión por medios telemáticos.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 17 de octubre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la Sentencia 186/2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de dicha naturaleza nº 150/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado interpuesto por ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente al Ayuntamiento de Ávila sobre exigencia de responsabilidad patrimonial, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, habiéndose personado la aseguradora, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA y habiéndose personado igualmente FCC AQUALIA S.A., por la que aquel se estima declarando:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

Conforme y ajustado a derecho el Decreto dictado por el Ayuntamiento demandado con posterioridad a presentarse la demanda rectora de esta litis, resolviendo expresamente la reclamación de la recurrente (al que no se ha ampliado este recurso), en el que se reconoce como cantidad debida a dicha parte la de 11.205,21 euros.

2.- La responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Ávila, quien deberá indemnizar a la parte recurrente, ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en la cantidad de 11.205,21 euros, en concepto de daños y perjuicios causados, cantidad que devengará los intereses legales correspondientes (que se producen "ope legis"), condenando al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas



en este procedimiento.

B) Fue dada cuenta de la Sentencia 187/2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de dicha naturaleza nº 37/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento ordinario interpuesto por YEMAS DE SANTA TERESA S.A, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 7 de diciembre de 2023, sobre expediente de restauración de legalidad urbanística por obras concluidas sin licencia y no ajustadas a licencia en la Plaza de Santa Teresa nº 1 de Avila por la que aquel se desestima declarando:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la Resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas en este procedimiento.

C) Fue dada cuenta de la Sentencia 188/2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de dicha naturaleza nº 110/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado interpuesto por D^a Diana Carolina Nuñez Balero, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente al Ayuntamiento de Ávila sobre exigencia de responsabilidad patrimonial, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, habiéndose personado la aseguradora, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, por la que aquel se estima declarando:

- 1.- La actuación administrativa impugnada, no es conforme ni ajustada a derecho, procediendo su anulación.
- 2.- La responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Avila como consecuencia de los hechos objeto de litis, Ayuntamiento que deberá indemnizar a dicha recurrente, D^a DIANA CAROLINA NUÑEZ BALERO, en la cantidad total de 16.033,16 euros, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos por dicha recurrente como consecuencia del accidente enjuiciado, cantidad que devengará los intereses legales correspondientes (que se producen "ope legis"), condenando al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.
- 3.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas.

D) Fue dada cuenta de la Sentencia 189/2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de dicha naturaleza nº 137/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado interpuesto por D^a Diego Jiménez Jiménez, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 5 de octubre de 2023, por la que se desestima la solicitud de responsabilidad patrimonial realizada por la parte recurrente ante el Ayuntamiento de Avila, habiéndose personado la aseguradora, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, por la que aquel se estima declarando:

- 1.- La Resolución administrativa impugnada, no es conforme, ni ajustada a derecho, procediendo su anulación.
- 2.- La responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Avila, por los daños sufridos por el recurrente como consecuencia de los hechos que nos ocupan, Ayuntamiento que deberá indemnizar a dicho recurrente, D^o Diego Jiménez Jiménez, en la cantidad total de 2.818,40 euros, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del accidente objeto de litis, cantidad que devengará los intereses legales correspondientes que se producen "ope legis", condenando a la Administración Local demandada citada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.
- 3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

Tras las explicaciones de los pronunciamientos dados por el Oficial Mayor, por el señor Lorenzo Serapio se expresó el apoyo a los servicios letrados para que estudien todos los cauces posibles de apelación en defensa de los intereses municipales.

3.- HACIENDA.-

A) **Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/125).**- Fue dada cuenta de la



propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 32.912,80 € según relación anexa (F/2024/125)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 32.912,80 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio se interesó por las facturas en concepto de auditoría que conciernen a los programas DUAL, respondiendo la señora Prieto Hernández que se trata un trámite que se exige a efectos de justificación de subvenciones de las escuelas taller.

El sr. Lorenzo Serapio, justifica, finalmente su abstención, como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El señor Barral Santiago a la vista de las facturas que considera de tramitación ordinaria, expresa su abstención, sin perjuicio de instar al equipo de gobierno a que se adopten las medidas oportunas para evitar este procedimiento de aprobación del gasto, impulsando la licitación de los contratos que resulten necesarios.

El sr. Pato García recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

B) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto para aprobación de subvención correspondiente a la liquidación del mes de septiembre, ejercicio 2024, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2024/521).- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de septiembre del año 2024 del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2024/521) por importe global de 163.711,51 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U.



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 163.711,51 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U. conforme a la relación Q/2024/521 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.

El señor Barral Santiago manifiesta su abstención e insta al equipo de gobierno a avanzar en la elaboración de un nuevo pliego para abordar la nueva licitación.

El señor Pato García expresa su abstención interesando igualmente que se promueva una nueva licitación.

C) Aprobación autorización y disposición del gasto (Relación Q/2024/522).- Fue dada cuenta de las operaciones contables y expediente sustanciado en relación a la subvención nominativa a la Asociación Musical de Ávila por importe de 11.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 11.000 € según relación anexa (Q/2024/522) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenio regulador cuyo tenor queda igualmente aprobado.

D) Aprobación disposición del gasto. Línea de ayudas Cuota Cero. (Relación Q/2024/523).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a las ayudas otorgadas de la línea denominada "Cuota cero" del Excmo. Ayuntamiento por importe global de 3.600 € conforme a la propuesta de la comisión informativa de Empleo Industria, Comercio y Turismo celebrada el día 22 de octubre del año en curso.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la disposición del gasto por importe total de 3.600 € según relación anexa (Q/2024/523) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases y convocatoria de dichas ayudas conforme al desglose y condiciones que consta en la misma.

Igualmente, conforme al meritado dictamen, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad disponer la denegación de la Ayuda Municipal CUOTA CERO a 6 personas solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la misma por los motivos que se señalan a continuación:

BENEFICIARIO/A	C.I.F. N.I.F.	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO
VASILICA GRECU	Y0***3H	NO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA



FERNANDO MONTES RESINA	70***3W	NO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA
VÍCTOR GARCÉS VELÁZQUEZ	70***3E	JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE CUANTÍA
ANDERSON MELLIZO VILLACI	Y3***3K	NO BENEFICIARIO TARIFA PLANA. NO ESTÁ AL CORRIENTE DE PAGOS CON AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL
SAMUEL VILLACI QUIÑONES	Y3***5R	NO BENEFICIARIO TARIFA PLANA. NO ESTÁ AL CORRIENTE DE PAGOS CON AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL
SARA SÁNCHEZ DE LA TORRE	02***8H	JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE CUANTÍA
VICENTE MARTÍN PÉREZ	06***5N	NO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA // NO CENTRO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA

E) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito. Número 16-02-2024.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se propone la siguiente transferencia de crédito que afectan a distintos servicios:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. AUMENTOS

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0204	17000	61003	2021 2 EDUSI 9	INV. TERRENOS (FMUS-R AJATES-ESC. MECÁNICA S) EDUSI L3-NEXTS	82.324,11
0202	16100	61901	2024 2 INFRA 4	AGUA Y SANEAMIENTO FCL-2024	13.900,00
0202	16100	61902	2024 2 INFRA 5	AGUA Y SANEAMIENTO FCL 2024 DESAFÍOS DEMOGRÁFICOS	35.900,00
0202	15320	61060	2021 2 INFRA 2	Inversión en terrenos: PLAN TERRITORIAL FOMENTO - POLÍGONOS	500.000,00
0100	13200	15000		FUNCIONARIOS PRODUCTIVIDAD. POLICÍA LOCAL	2.811,00
0100	16500	15000		FUNCIONARIOS PRODUCTIVIDAD. ALUMBRADO	44,50
0100	23100	15000		FUNCIONARIOS PRODUCTIVIDAD. SERVICIOS SOCIALES	44,50
					635.024,11

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. DISMINUCIONES

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0202	16210	22700		RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	132.124,11
0202	16100	61038	2024 2 INFRA 6	Inversión en terrenos. REDES ABASTECIMIENTO.	500.000,00
0100	34200	15000		FUNCIONARIOS PRODUCTIVIDAD. DEPORTES	1.500,00
0100	43200	15000		FUNCIONARIOS PRODUCTIVIDAD. TURISMO	800,00
0100	92000	15000		FUNCIONARIOS PRODUCTIVIDAD. ADMINISTRACIÓN GENERAL	600,00
					635.024,11

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.



Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto y gastos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe 635.024,11 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio comenta que hay informes que explican la propuesta pero es el equipo de gobierno quien conoce los presupuestos y las razones que motivan esta modificación por la cual se abstiene.

El señor Barral Santiago, en similares términos, expresa que es efectivamente el equipo de gobierno quien conoce los entresijos de los presupuestos y quién puede evaluar la necesidad de producir esta propuesta por lo que se abstiene.

4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.-

A) XV Mercado Agroalimentario.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas en sesión de fecha 22 de octubre de 2024 y la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada del área, y visto el informe emitido por el Director de Instalaciones Deportivas la Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Pato García y el voto en contra del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto, siete votos favorables, una abstención y uno en contra, aprobar la cesión gratuita de la Cubierta Multiusos a UGT y UPA los días 13 de diciembre desde las 17.00 horas hasta las 17.00 horas del día 14 de diciembre para la celebración del XV Mercado Agroalimentario “Del Productor al Consumidor”, en la forma que se detalla en el expediente de su razón.

El señor Lorenzo Serapio reitera la manifestación que se efectuó en el seno de la comisión en el sentido de que su voto en contra se justifica en el hecho de que se produce una situación de competencia desleal con el comercio local sustancialmente por las fechas de celebración, una temporada, la de las Navidades, que puede producir un efecto contraproducente a un sector ya suficientemente castigado porque es cuando los ciudadanos más compras realizan.

B) Propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de autorización para la celebración de una Convivencia de Hermandad.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, EDUCACIÓN, CULTURA, FIESTAS, DEPORTE Y TURISMO

Visto el escrito formulado por el PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA mediante el que solicita autorización para la celebración de una Convivencia de Hermandad, el sábado 9 de noviembre de 2024, en los jardines y explanada de la Ermita Nuestra Señora de la Cabeza; visto así mismo el informe emitido por parte de la Policía Local.

Esta Tenencia de Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente.



PROPONE:

1.- Autorizar (con las limitaciones que se reflejan en el punto número 2) la celebración de una Convivencia de Hermandad, el sábado 9 de noviembre de 2024, en los jardines y explanada de la Ermita Nuestra Señora de la Cabeza, con el siguiente programa:

- * A las 09:15, Desayuno, en el espacio del jardín y de la explanada.
- * A las 10:00, inicio del recorrido abierto de una **Ruta Ecuestre**, modificado en función del informe de la Policía Local:
Ermita de N^{ra}S^a de la Cabeza, dirección a la presa y hacer el recorrido por el camino de la presa hasta donde estimen conveniente, dentro de ese camino de la presa; pero la vuelta deberá hacerse por el camino inverso al realizado; ya que en ningún momento se puede acceder a los Cuatro Postes, Puente Adaja y Ronda.
- * A las 12:00, sería la hora prevista para la llegada de nuevo a la Ermita, con el rezo del Ángelus a Ntra. Sra. de la Cabeza.
- * Sobre las 14:30, Comida de Hermandad, ya concertada con un catering abulense.
- * El Resto de la jornada, convivencia en los jardines de la Ermita y de la explanada hasta el atardecer, como máximo las 22:00 horas.

Los responsables del evento harán posible que un grupo de limpieza e higiene retire con rapidez los excrementos que los caballos pudieran dejar con la expulsión de sus restos orgánicos, evitando malestar a los vecinos en la ruta indicada y el espacio explanada-Ermita.

Así mismo solicitan:

- * Permiso para **el uso de la Explanada Adyacente** a los jardines de la Puerta Oeste de la Ermita, para ubicar allí los caballos y vehículos que faciliten su traslado.
- * Permiso para **música de dulzaina y ambiental** durante la jornada.

2.- Esta autorización tiene condicionada su efecto a que se cumplan los siguientes requisitos:

- Sea suscrito por el organizador **un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil** por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada con un **capital mínimo de 800.000 euros**.
- Deberá ponerse en contacto con Policía Local (teléfono 920352424) para concretar el recorrido de la ruta ecuestre, así como los correspondientes cortes de calles.

3.- Autorizar la cesión del siguiente material, con exención de tasas si así lo determina la Junta de Gobierno Local:

- * **Tableros, borriquetas y 150 sillas**, para la comida fraternal.

4.- Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la realización de las actividades será responsabilidad de la entidad solicitante, que deberá abonar al Ayuntamiento el importe correspondiente que se deduzca del informe técnico valorado que se evacue al efecto. Estará sometido igualmente a cualquier cambio de ubicación o suspensión que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y el Vto. Bno. a esta solicitud se otorga sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella.



En caso de no cumplirse los requisitos estipulados en el punto número 2, podrá ser suspendida la autorización para la celebración de la convivencia, ya sea parcialmente o en su totalidad, con independencia de las posibles sanciones que pudieran derivarse contra la entidad solicitante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local dispondrá lo que tenga por conveniente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo y, consecuentemente, autorizar la actividad reseñada en las condiciones transcritas, autorizando la cesión del material interesado con exención de tasas.

El señor Barral Santiago en primera instancia solicita que se aclare, en virtud de lo establecido por la ordenanza reguladora del precio por el préstamo de útiles de propiedad municipal, toda vez que al exención del mismo exige un pronunciamiento explícito además de la autorización de la actividad, si adicionalmente al equipo de gobierno el voto favorable del grupo Vox implica que se suma a la propuesta, lo que confirma señor Lorenzo Serapio.

Una vez aclarados extremos, y habida cuenta de las previsiones de dicha ordenanza, el sr. Barral Santiago vota a favor.

El señor Pato García tras manifestar su voto favorable, pregunta las razones de la cuantía del seguro en la medida en que le parece excesiva, aclarando la señora Prieto Hernández que ha sido calculada no solamente en función del aforo sino de la utilización de caballos en la ruta ecuestre.

5.- COMERCIO.- Renuncia a la subvención otorgada para la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León (EXP RC/2024/0023).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria y Comercio con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE RENUNCIA A SUBVENCIÓN OTORGADA PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD DE CASTILLA Y LEÓN (EXP RC/2024/0023)

Da^a Sonsoles Prieto Hernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ávila, con CIF P0501900E

EXPONE:

PRIMERO.- Que con fecha 10 de junio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León el EXTRACTO de la Orden de 5 de junio de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León.

Dicha orden establece en su resuelto sexto, apartado 1 que el proyecto a desarrollar podrá incluir una o varias actuaciones de reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León que redunden prioritariamente en su beneficio y que tengan por objetivos uno o varios de los siguientes: fomento del consumo, promocionar su imagen y difundir la oferta comercial.

Establece igualmente en ese mismo resuelto sexto, apartado 2 que las actuaciones han de ejecutarse entre el 1 de noviembre de 2023 y el 15 de octubre de 2024 y corresponderse con actuaciones desarrolladas íntegramente dentro de las citadas fechas.

SEGUNDO.- Que con fecha de **3 de octubre de 2024** se recibo RESOLUCIÓN APROBATORIA del proyecto presentado al amparo de la Orden anteriormente señalada.

TERCERO.- Que es inviable la realización de las actuaciones propuestas y aprobadas por esta Consejería en el espacio temporal desde la resolución aprobatoria y el plazo de 15 de octubre de 2024



establecido en la normativa y en base a ello se solicita con fecha 4 de octubre de 2024 una prórroga para la ejecución en su integridad de las actuaciones recogidas en el proyecto e igualmente ampliación de plazo para el pago y justificación de la ayuda concedida.

CUARTO.- Con fecha 16 de octubre se recibe resolución denegatoria de la prórroga solicitada. En el apartado quinto recoge de forma literal "La Orden IEM/730/2023, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León, **no prevé la prórroga de los plazos de realización o justificación del proyecto subvencionado**

Pues bien, considerando lo anterior,

SE PROPONE,

La renuncia a la subvención otorgada."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo y, consecuentemente, renunciar a la subvención de referencia por imposibilidad de ejecución material de las acciones en el tiempo establecido en la misma.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta su voto favorable en la medida en que se trata de un puro trámite administrativo sin prejuzgar el fondo de la cuestión.

El señor Barral Santiago comenta que este asunto se vio en Comisión y que considera que los responsables políticos son los que deben de controlar a los funcionarios respecto al cumplimiento de los plazos y en la medida en que las fechas para esta subvención ya han transcurrido y se trata de un trámite administrativo, votará a favor.

El señor Pato García justifica su voto favorable en la medida en que hay producir este trámite rogando se sea dirigente en la presentación de la solicitud de subvenciones con el fin de que se pueda garantizar en aquellas ayudas de concurrencia donde se prioriza el plazo, ser de los primeros y no de los últimos.

6.- EVENTOS.- Cesión de uso, con carácter gratuito, de la Sala de conferencias de "El Episcopio" a la Red de Fiscales de Medio Ambiente y Urbanismo.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

A la vista del escrito presentado por don ANTONIO VERCHER NOGUERA, FISCAL DE SALA COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE, en su calidad de responsable de la UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en Ávila, mediante el que solicita la cesión, con carácter gratuito, de la Sala de conferencias de "El Episcopio", espacio de titularidad municipal, al objeto de celebrar los días de 27 y 28 de enero próximos las XV Jornadas de la Red de Fiscales de Medio Ambiente y Urbanismo, y,

Considerando que, en la actualidad, la conservación y preservación de nuestro medio ambiente es una cuestión prioritaria, y que las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las actuaciones de los particulares, deben reaccionar ante las potenciales señales de su deterioro, menoscabo o destrucción, a través de una apuesta decidida por un proceso de concienciación, en la búsqueda de soluciones prioritariamente preventivas, pero también, y lamentablemente, coercitivas, vinculadas a unas medidas represivas con entidad suficiente para responder con eficacia a las agresiones que se produzcan, garantizando la reparación de perjuicios causados y eludiendo su reiteración, haciendo de este modo realidad las previsiones constitucionales existentes.

Considerando que la Red de Fiscales de Medio Ambiente y Urbanismo está, a tenor de la Instrucción de la Fiscalía General del Estado 4/2007, de 10 de abril, integrada por la totalidad de los



Fiscales Delegados de las Secciones de Medio Ambiente, y tiene, como principales cometidos, las áreas de medio ambiente, urbanismo, patrimonio histórico-artístico y demás áreas comprendidas en el concepto genérico de medio ambiente, constituyendo el máximo exponente del principio de coordinación y unidad de actuación de la Fiscalía General del Estado en este ámbito material, por cuanto con ella se pretende incrementar un conocimiento directo de la problemática medioambiental enriquecida con la percepción de los especialistas en la materia de modo que, a la vez, se puedan proponer soluciones y que éstas puedan ser uniformes en el territorio nacional, evitando interpretaciones o estrategias que difieran entre Fiscalías, esto es, unificando criterios.

Considerando que, por cuanto se ha hecho constar, resulta incuestionable que cuantas conclusiones puedan surgir de dicho encuentro tras los debates oportunos, redundarán en beneficio del interés general y, por ende, en los ciudadanos avilenses.

Considerando que, por lo expuesto, resulta ineludible realizar y auspiciar cuantas acciones y actividades sean precisas en este orden, que coadyuven y contribuyan de forma decisiva a la nueva cultura imperante en nuestra sociedad, que ha de ser consciente de lo que nos rodea y de la limitación de recursos.

Visto, el artículo 26,1 de la Ordenanza de la Ordenanza reguladora de la Cesión gratuita de espacios de Titularidad Municipal, que dispone que: "Podrán ser objeto de cesión las instalaciones municipales destinadas a actividades relacionadas con la cultura, entendida en su más amplia acepción y en especial las ubicadas en el Episcopio (...)", y que, en este sentido, cualquier tipo de iniciativa en este ámbito redundará, a buen seguro, en el fomento y en el afianzamiento de una cultura, ya imperante de forma general en la ciudadanía, de la necesidad de preservar nuestro hábitat.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local viene en PROPONER:

Acceder a lo interesado y, en consecuencia, autorizar la cesión, con carácter gratuito, a la UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en Ávila, la Sala de de conferencias de "El Episcopio", los días de 27 y 28 de enero próximos para la celebración de las XV Jornadas de la Red de Fiscales de Medio Ambiente y Urbanismo.

Tal es la propuesta que somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá como mejor proceda en derecho."

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

7.- PRESIDENCIA, INTERIOR, MOVILIDAD URBANA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.-

Dictámenes Comisión Informativa.- Servicio especial de transporte urbano colectivo con motivo del día de Todos los Santos.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Presidencia, Interior, Movilidad Urbana, Seguridad y Emergencias en sesión celebrada con fecha 23 de octubre del 2024, con el siguiente tenor:

"2.- Movilidad: Servicio especial de transporte urbano con motivo de la festividad de Todos Los Santos. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales, mediante el que se formula propuesta para la puesta en marcha del servicio especial de transporte urbano colectivo con motivo de la celebración del Día de Todos los Santos, que es del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO AL CEMENTERIO DE ÁVILA, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS.

Una de las costumbres arraigadas en la ciudad de Ávila es la de visitar el cementerio en torno a la fiesta de Todos los Santos. Con el fin de facilitar la movilidad de las personas para cumplir con esta tradición se propone la implantación de un servicio especial de transporte público urbano durante los días 31 de octubre y 1 de noviembre, con el siguiente trazado y horario.



San Nicolás ▶ Cementerio		Cementerio ▶ San Nicolás	
87 San Nicolás	10:00 11:00 12:00 13:00 16:00 17:00 18:00	Cementerio*	10:30 11:30 12:30 13:30 16:30 17:30 18:30
88 BurgoHondo	10:01 11:01 12:01 13:01 16:01 17:01 18:01	073 C° Viejo del Cementerio	10:33 11:33 12:33 13:33 16:33 17:33 18:33
89 Rufino Martín	10:02 11:02 12:02 13:02 16:02 17:02 18:02	126 Zamora	10:34 11:34 12:34 13:34 16:34 17:34 18:34
143 Av. Juan Pablo II	10:04 11:04 12:04 13:04 16:04 17:04 18:04	Av. Inmaculada*	10:36 11:36 12:36 13:36 16:36 17:36 18:36
117 Perpetuo Socorro	10:06 11:06 12:06 13:06 16:06 17:06 18:06	Virgen Portería*	10:37 11:37 12:37 13:37 16:37 17:37 18:37
116 Hospital Provincial	10:06 11:06 12:06 13:06 16:06 17:06 18:06	063 Clínica Sta. Teresa	10:39 11:39 12:39 13:39 16:39 17:39 18:39
17 Deportiva	10:07 11:07 12:07 13:07 16:07 17:07 18:07	061 Est. Autobuses	10:40 11:40 12:40 13:40 16:40 17:40 18:40
18 Av. Juventud	10:07 11:07 12:07 13:07 16:07 17:07 18:07	076 Av. Madrid	10:40 11:40 12:40 13:40 16:40 17:40 18:40
19 C/V. Mozas	10:08 11:08 12:08 13:08 16:08 17:08 18:08	052 San Vicente	10:41 11:41 12:41 13:41 16:41 17:41 18:41
154 Pza. Vereda Mozas	10:09 11:09 12:09 13:09 16:09 17:09 18:09	097 Colegio Santa Teresa	10:42 11:42 12:42 13:42 16:42 17:42 18:42
155 Jardín Universidad	10:10 11:10 12:10 13:10 16:10 17:10 18:10	076 Pza. Salamanca	10:42 11:42 12:42 13:42 16:42 17:42 18:42
156 Parque Escorial	10:11 11:11 12:11 13:11 16:11 17:11 18:11	055 Jardín del Recreo	10:43 11:43 12:43 13:43 16:43 17:43 18:43
157 Ctra. Escorial	10:12 11:12 12:12 13:12 16:12 17:12 18:12	074 Colegio La Aneja	10:43 11:43 12:43 13:43 16:43 17:43 18:43
158 Fuente Alpagata	10:13 11:13 12:13 13:13 16:13 17:13 18:13	010 ICM	10:44 11:44 12:44 13:44 16:44 17:44 18:44
164 La Calera	10:14 11:14 12:14 13:14 16:14 17:14 18:14	146 Hornos Caleros	10:44 11:44 12:44 13:44 16:44 17:44 18:44
32 Hornos Caleros	10:15 11:15 12:15 13:15 16:15 17:15 18:15	031 La Calera	10:45 11:45 12:45 13:45 16:45 17:45 18:45
33 ICM	10:15 11:15 12:15 13:15 16:15 17:15 18:15	150 Fuente de la Alpagata	10:46 11:46 12:46 13:46 16:46 17:46 18:46
139 Colegio La Aneja	10:16 11:16 12:16 13:16 16:16 17:16 18:16	212 Universidad Politécnica	10:46 11:46 12:46 13:46 16:46 17:46 18:46
141 Jardín del Recreo	10:16 11:16 12:16 13:16 16:16 17:16 18:16	161 Parque Escorial	10:47 11:47 12:47 13:47 16:47 17:47 18:47
049 Pza. Salamanca	10:16 11:16 12:16 13:16 16:16 17:16 18:16	162 Jardín Universidad	10:48 11:48 12:48 13:48 16:48 17:48 18:48
090 Col. Sta. Teresa	10:17 11:17 12:17 13:17 16:17 17:17 18:17	193 Gta Vereda Mozas	10:48 11:48 12:48 13:48 16:48 17:48 18:48
051 San Vicente	10:18 11:18 12:18 13:18 16:18 17:18 18:18	023 Vereda de las Mozas	10:49 11:49 12:49 13:49 16:49 17:49 18:49
177 J. Jiménez	10:20 11:20 12:20 13:20 16:20 17:20 18:20	022 Av. de la Juventud	10:50 11:50 12:50 13:50 16:50 17:50 18:50
062 San Pedro Bautista	10:21 11:21 12:21 13:21 16:21 17:21 18:21	021 Deportiva	10:51 11:51 12:51 13:51 16:51 17:51 18:51
064 Clínica Santa Teresa	10:22 11:22 12:22 13:22 16:22 17:22 18:22	Hospital Provincial*	10:52 11:52 12:52 13:52 16:52 17:52 18:52
Virgen Portería*	10:23 11:23 12:23 13:23 16:23 17:23 18:23	Perpetuo Socorro*	10:53 11:53 12:53 13:53 16:53 17:53 18:53
133 Av. de la Inmaculada	10:24 11:24 12:24 13:24 16:24 17:24 18:24	126 Pza. Descubrimiento	10:54 11:54 12:54 13:54 16:54 17:54 18:54
058 Cuzuelo	10:25 11:25 12:25 13:25 16:25 17:25 18:25	173 Gta. de los Donantes	10:55 11:55 12:55 13:55 16:55 17:55 18:55
071 C° Viejo del Cementerio	10:28 11:28 12:28 13:28 16:28 17:28 18:28	087 San Nicolás	
136 Ctra. del Cementerio	10:30 11:30 12:30 13:30 16:30 17:30 18:30		
Cementerio*			

* Paradas provisionales

El coste de este servicio especial asciende a 719,66 euros, según el desglose que consta en el siguiente cuadro:

Los kilómetros totales de los dos días serían 130 por día, con el siguiente desglose:

	metros/vuelta	nº vueltas día	metros/día
Cementerio-San Nicolás	9380	7	65.660
San Nicolás- Cementerio	9190	7	64.330
			129.990

Al ser dos días se realizarán 129,99 X 2 = 259,98 kms.

A efectos informativos, ya que la liquidación final se efectuará al finalizar el año actual de contrato, el coste de dicho servicio sería el siguiente:

El precio por km variable del año 14 es 2,768140 € por lo que el coste del servicio especial sería de 719,66 €.

El presente informe se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta antes transcrita en sus propios términos, así como el importe de 719,66 € a que asciende el coste del servicio especial de transporte urbano en la forma que igualmente consta, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

8.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento Calles Castillo de la Mota y Beatriz Galindo. Fase 1ª. Financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2024, Orden PRE/531/2024 de 3 de junio de la Consejería de Presidencia (Expte. 54-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6585/2024, de 18 de octubre del año en curso con el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto.- Adjudicación de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento Calles Castillo de la Mota y Beatriz Galindo. Fase 1ª. Financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2024, Orden PRE/531/2024 de 3 de junio de la Consejería de Presidencia (Expte. 54-2024).-

Debe partirse del decreto de esta Alcaldía nº 5799/2024, de 12 de septiembre de 2024 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio, las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de las Calles Castillo de la Mota y Beatriz Galindo. Fase 1ª. Financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2024, Orden PRE/531/2024 de 3 de junio de la Consejería de Presidencia, con un presupuesto de licitación de 275.798,18 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (57.917,62 €), de donde resulta un importe total de 333.715,80 €

Igualmente debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 4 de octubre de 2024, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- FUENCO, S.A.U.
- FCC AQUALIA, S.A.
- OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.
- EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.
- CYC VÍAS, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
FUENCO, S.A.U.	252.436,45	53.011,66	305.448,11
FCC AQUALIA, S.A.	236.449,41	49.654,38	286.103,79
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	236.363,65	49.636,37	286.000,02
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	263.375,79	55.308,92	318.684,71
CYC VÍAS, S.L.	234.900,00	49.329,00	284.229,00

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica, de las admitidas, incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A continuación, se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III Oferta Económica	TOTAL
CYC VÍAS, S.L.	20,00
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	19,28
FCC AQUALIA, S.A.	19,24

FUENCO, S.A.U.	11,42
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	6,07

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **CYC VÍAS, S.L.**, en el precio de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (234.900,00) IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (49.329,00 €), de lo que resulta un total de 284.229,00 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia *de* que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de CYC VÍAS, S.L. se ha presentado la documentación en los términos de la cláusula 18ª y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en las fechas límite de adjudicación para este acto al amparo del art. 150.3 y la urgencia en el inicio de las obras, en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Adjudicar el contrato de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de las Calles Castillo de la Mota y Beatriz Galindo. Fase 1ª. Financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2024, Orden PRE/531/2024 de 3 de junio de la Consejería de Presidencia, a la entidad CYC VÍAS, S.L. en el precio de 234.900 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (49.329 €), de lo que resulta un total de 284.229 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partidas del presupuesto para el ejercicio siguiente 0202 16100 61902 sin perjuicio de los trámites administrativos y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la presente adjudicación.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

B) Aprobación del expediente de licitación de la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila (Expte. 59-2024).- Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 66.155,70€ más el 21 % de I.V.A., 13.844,30€, arrojando, por tanto, un total de 80.000,00 €, siendo dicho importe el límite máximo que en virtud del contrato objeto del presente pliego puede comprometer el órgano de contratación.

Y ello por cuanto la oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del presente pliego técnico.

Dado que las cuantías señaladas como base de licitación y valor del contrato constituyen una cantidad máxima y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquellas se fijan a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de unidades de obra



ejecutadas y por tanto facturada en función de las operaciones realizadas que previamente se hayan programado y acordes a la consignación final que se determine en los presupuestos.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

El objeto del presente describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán el Contrato de Obras para la ejecución previa la redacción del proyecto de las operaciones de construcción de sepulturas, nichos y columbarios, o cualquier obra necesaria para dar debido cumplimiento al servicio público vinculado al cementerio, así como pequeñas obras de conservación y mejora necesarias en el cementerio municipal de Ávila.

La zona de actuación de las obras será el espacio del cementerio municipal de la ciudad de Ávila, sito en la Travesía Antonio Alvares s/n, con una superficie total actual según catastro de 75.793,00 m² de parcela, pudiendo ser ampliada en función de las necesidades o proyecto de obra de ampliación del cementerio. Por tanto, la zona de intervención que comprende el contrato abarcará el cementerio actual o futuras ampliaciones de los terrenos destinados a cementerio para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios.

El objeto del contrato es la redacción de un programa anual de actuación, redacción del proyecto anual de ejecución de obras de ejecución de fosas, nichos, columbarios o similares, así como la ejecución de las obras justificadas y contenidas en el proyecto redactado y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento. El presupuesto de las obras a realizar será consignado por el Ayuntamiento.

En la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se determinan las competencias propias de un municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra EL CEMENTERIO Y ACTIVIDADES FUNERARIAS, descrita en el artículo 25 Y 26.

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

k) Cementerios y actividades funerarias.

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."

Conocido es el problema que arrastra desde hace tiempo el Cementerio de nuestra Ciudad por la falta de espacio existente que se va solucionando con pequeñas actuaciones buscando los escasos espacios libres y construyendo unas pocas unidades de sepulturas o nichos que vayan paliando la necesidad de sepulturas libres para atender los entierros de las personas que van falleciendo.

Por ello se plantea la contratación partiendo de un presupuesto orientativo, pues desde el punto de vista técnico es imposible el determinar una cuantía exacta considerando lo sucedido en años anteriores y de ahí que la consignación presupuestaria pueda ser variable en función de las necesidades de un servicio obligatorio y tan sensible como este.

Estos trabajos que, en ocasiones, conllevan un grado de dedicación imposible de garantizar con los medios existentes, donde intervienen diversos profesionales, que en ocasiones se dedican en exclusiva a estos servicios, exigiendo un grado de especialización singular, y también sobre todo en el manejo de la maquinaria específica.

Así mismo estos trabajos exigen un alto grado de dedicación, lo que es ocasiones es inviable por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.



Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones redactado para tal efecto.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una actuación completa indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

PROYECTO Y OBRA

En lo referente a la redacción del proyecto, sabido es que la redacción de proyectos conlleva un alto grado de dedicación, incluida la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración, al no disponer del personal suficiente para ello, por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por lo que resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de redacción del proyecto, debido a las exigencias de la normativa, el alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el ayuntamiento.

Adicionalmente, conviene referir que la entidad e las obras, su naturaleza y cuantía estimada, la concreción de las prescripciones técnicas incorporadas al presente pliego y la definición de procesos estandarizados de ejecución, no impiden ni cuestionan la concurrencia de la redacción del proyecto por el adjudicatario bajo la supervisión y control de los servicios técnicos municipales

En lo referente a la dirección facultativa de las obras se entiende necesaria la supervisión continua de técnicos facultativos. Este trabajo, al igual que la redacción del proyecto, conlleva un alto grado de dedicación durante el plazo de ejecución de las obras, incompatible esta dedicación con el trabajo diario de los técnicos municipales. Es por ello que se propone, dentro del contrato, que **el equipo conste como mínimo del siguiente personal: INGENIERO, ARQUITECTO y/o ARQUITECTO TÉCNICO, siendo este el encargado de la redacción del proyecto y dirección de las obras**



A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base la mejor relación calidad-precio; criterios económicos y cualitativos, que avalen la obtención de un servicio de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades; y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que consta en el pliego.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 66.155,70€ más el 21 % de I.V.A., 13.844,30€, arrojando, por tanto, un total de 80.000,00 €

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente en la presente anualidad para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	0202 16400 62204	80.000 €

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 66.155,70 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El señor Lorenzo Serapio señala que se trata un expediente con todos los informes favorables y que es conocida la situación compleja del cementerio respecto al cual habrá que adoptar medidas en un futuro próximo siendo por tanto una necesidad por lo que vota a favor.

El señor Barral Santiago entiende que efectivamente se trata una necesidad que satisface el interés público y que estamos ante un supuesto con el que no se cuenta con medios propios por lo que no se trata de la privatización de un servicio, por la cual vota a favor.

El señor Pato García una vez aclarado las fechas de vigencia de esta licitación con respecto a la prórroga recientemente aprobada manifiesta su voto favorable.

C) Adjudicación del suministro e instalación de equipamiento de parques infantiles de los barrios anexionados de Ávila. (Expte. 45-2024).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



Asunto.- Adjudicación del suministro e instalación de equipamiento de parques infantiles de los barrios anexionados de Ávila. (Expte. 45-2024)

Mediante decreto de la Alcaldía nº 5746/2024, de 9 de septiembre del año en curso del que fue dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2024 se resolvía adjudicar el contrato suministro e instalación de equipamiento de parques infantiles de los barrios anexionados de Ávila, Ávila a la entidad CRECHE CONCEPT INVEST, S.L. en el precio de 21.000 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (4.4100 €), de lo que resulta un total de 25.410 euros.

Igualmente debe considerarse el decreto de la Alcaldía nº 6410/2024, de 11 de octubre de 2024 que tiene el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto.- Resolución sobre la adjudicación del suministro e instalación de equipamiento de parques infantiles de los barrios anexionados de Ávila por falta de formalización del contrato. (Expte. 45-2024).-

Debe partirse del Decreto de la Alcaldía nº 5746/2024, de 9 de septiembre de 2024 por el que se resolvía adjudicar el contrato suministro e instalación de equipamiento de parques infantiles de los barrios anexionados de Ávila, Ávila a la entidad CRECHE CONCEPT INVEST, S.L. en el precio de 21.000 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (4.4100 €), de lo que resulta un total de 25.410 euros.

Dicha resolución fue comunicada a CRECHE CONCEPT INVEST, S.L. mediante traslado por sede electrónica municipal en la citada fecha de 9 de septiembre de los corrientes, siendo el sistema de comunicaciones telemáticas preceptivo al amparo del art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) en cuanto que la mercantil referida es una entidad obligada a relacionarse por medios electrónicos con este Ayuntamiento por su condición de persona jurídica.

El mencionado decreto se publica en la Plataforma de Contratación con fecha 13 de septiembre de 2024

Conforme a la cláusula 17ª de pliego de condiciones que rige la mencionada licitación (cuya aceptación incondicionada debe determinarse desde el momento que la empresa presenta oferta, máxime resultando adjudicataria, bajo la concepción del mismo como *lex contractus* vinculante para ambas partes), "*de conformidad con la **Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017**, las notificaciones se podrán realizar mediante la plataforma de contratación del sector público o comparecencia electrónica en la sede del Ayuntamiento de Ávila. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.*

Pues bien, en este supuesto, la mercantil no accede formalmente a dicha comunicación por lo que de conformidad con lo preceptuado en el art. 43 de la LPACAP, "*Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá **rechazada** cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.*", lo que en el presente caso acontece.

Por ende, conforme al art. 41 de la LPACAP "*Cuando el interesado o su representante **rechace** la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, **dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.***"

De este modo, y conforme a tales preceptos normativos, el plazo en que debe entenderse realizada la notificación es el día 19 de septiembre de 2024.

Así las cosas, conforme a la cláusula 18ª del pliego de condiciones, "*La formalización del **contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de **10 días desde su recepción.*****"

Cabe recordar que conforme al D.A. 12ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, "*Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a **días naturales**, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.*"



De esta manera, el plazo de formalización de la adjudicación en la forma que expresa dicha **cláusula finalizó el día 30 de setiembre, lunes (al coincidir el último día con un día inhábil, domingo 29)**

Pese a ello y adicionalmente a la notificación formal, se ha contactado con la empresa en sucesivas ocasiones mediante los sistemas señalados por la misma como cauce y vía de contacto, concretamente con fecha 13 de septiembre, expresándole que como adjudicatario del suministro e instalación de equipamiento de parques infantiles en barrios anexionados de Ávila (expte. 45/2024), se le remitía borrador de aceptación para su comprobación, rogando comunique las posibles correcciones o la conformidad al mismo para poder proceder a su firma. E igualmente se le significa que tiene pendiente de aceptar la notificación de la adjudicación.

Posteriormente, con fecha 17 de septiembre de 2024, se reitera tales consideraciones.

A ambas comunicaciones vía correo electrónico en la dirección indicada al efecto, no hay respuesta formal.

Sí se mantienen varias conversaciones con la empresa que incluso comparece en Ávila para mantener un encuentro con la responsable del contrato, amén de otras manifestaciones que en este momento no resultan determinantes.

Por tanto, a la vista de las diligencias practicadas y teniendo conocimiento y constancia la empresa de la adjudicación expresada, esta debiera haber procedido a formalizar la aceptación del contrato (o llegado el caso, a interesarla) en los términos de la meritada cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Tan es así que aún hoy no se ha formalizado aquella, de manera que no habiendo motivo ni causa objetiva para ello, concurre causa imputable al adjudicatario por lo que conforme al **artículo 153.4 de la LCSP** si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la propia LCSP

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario pronunciamiento sobre la adjudicación del expediente para este acto al amparo del art. 159.4.f) en concreto y previsión inmediata del inicio de las actuaciones, de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Dar por incumplida la obligación de formalizar la adjudicación del contrato de suministro e instalación de equipamiento de parques infantiles de los barrios anexionados de Ávila, por parte de la entidad **CRECHE CONCEPT INVEST, S.L.**

.- Como consecuencia, imponer a dicha entidad una penalidad por tal motivo conforme al art. 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público por importe de **697,72 €** equivalente al 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido

Con el fin de dar cumplimiento al abono de la penalidad se le participa que para el ingreso de las cuantías que anteceden se establece:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Dicho ingreso deberá producirse en la cuenta titularidad del Excmo. Ayuntamiento siguiente con el concepto *Penalidad Expte. 45-2024*:

ES17 2100 6305 0313 0041 5880



En caso de que no se produjera el pago en dicho periodo, se adoptarán las medidas oportunas al efecto para su cobro por vía ejecutiva en la forma que proceda.

.- Requerir al siguiente licitador SUMINISTROS ODÍN, S.L., al ser el siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, la presentación de la documentación en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativa.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

Considerando que por parte de SUMINISTROS ODÍN, S.L. se ha presentado la documentación en los términos de la cláusula 17ª y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

.- Adjudicar el contrato suministro e instalación de equipamiento de parques infantiles de los barrios anexionados de Ávila, Ávila a la entidad SUMINISTROS ODÍN, S.L. en el precio de 22.559,77 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (4.737,55 €), de lo que resulta un total de 27.297,32 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto para el ejercicio en curso 0203 92401 61031 sin perjuicio de los trámites administrativos y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente documento de formalización de aceptación en el plazo de 10 días naturales siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago plantea que se trata de una doble cuestión, por un lado dar cuenta de la resolución del contrato a favor del primer adjudicatario y segundo disponer la adjudicación a favor del siguiente, lo que confirma el Oficial Mayor, tras lo cual manifiesta su voto favorable.

D) Prórroga del contrato de los servicios informáticos para la gestión de inspecciones técnicas de edificios (ITES) del Ayuntamiento de Ávila. (Expte 51-2021).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato de los servicios informáticos para la gestión de inspecciones técnicas de edificios (ITES) del Ayuntamiento de Ávila. (Expte 51-2021).-.

Visto el escrito presentado por **INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN**, entidad adjudicataria de la prestación de los servicios informáticos para la gestión de inspecciones técnicas de edificios (ITES) del Ayuntamiento de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2021, por el que solicita la prórroga del contrato suscrito mediante documento de aceptación y formalización suscrito en fecha 7 de enero de 2022.

Considerando lo establecido en la cláusula 4ª del pliego y cláusula 2ª referido del documento de formalización, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio por una anualidad y por ende con fecha de duración hasta el 6 de enero de 2026, en las condiciones inicialmente



pactadas y, por ende, en el precio de 2.487,60 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (522,40€) arrojando un total de 3.010 euros.

Dicha prórroga queda sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El sr. Barral Santiago indica que al tratarse una cuestión esencialmente técnica votar a favor.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 22 de octubre del corriente, el 51,40 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 48,30 %, la de Serones el 44,10 % y la de Fuentes Claras el 100 %.

B) Dación cuenta de la orden por la que se acuerda la cesión gratuita al Ayuntamiento de Ávila del antiguo convento de San Francisco situado en la calle Valladolid, número 38, de Ávila, para la realización de actividades culturales.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la orden de referencia que tiene la siguiente parte dispositiva, habiéndose procedido a la formalización del documento de aceptación de dicha cesión en las condiciones expresadas:

“PRIMERO. - Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Ávila el antiguo convento de San Francisco situado en la calle Valladolid, número 38, de Ávila, para la realización de actividades culturales.

Identificación registral: El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Ávila al tomo 2.811, libro 1.241, folio 78, finca 67.882, inscripción 1. Tiene la siguiente descripción registral: *“URBANA.- Antiguo convento de San Francisco, Edificio del Siglo XIII, ampliado en el año 2000, el cual está situado en la calle Valladolid número treinta y ocho con la Plaza de San Francisco en Ávila. El edificio del antiguo convento es de una sola planta y la ampliación de dos plantas, con una superficie total construida de mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados construidos (...).”*

Tiene la referencia catastral 7026001UL5072N0001JW.

Consta inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2001724059990001001.

SEGUNDO. – El inmueble cedido se destinará exclusivamente al fin descrito, y quedará sujeto de modo permanente a dicha condición siendo, por tanto, intransmisible de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Si el inmueble cedido no fuera dedicado de forma permanente al uso previsto o se incumplieran las condiciones establecidas en la presente Orden, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Administración General del Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo además derecho la Administración General del Estado a percibir el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo, previa tasación pericial.

A efectos de control del destino del inmueble cedido, el cesionario deberá remitir a la Dirección General del Patrimonio del Estado, por medio de la Delegación de Economía y Hacienda, cada tres años -contados a partir de la formalización de la cesión gratuita- la documentación que acredite el destino que se le está dando.

TERCERO. - La presente cesión se inscribirá en el Registro de la Propiedad, con expresa mención de que el inmueble se cede para el fin señalado en esta Orden y queda sujeto de modo permanente a dicha condición. De igual modo, se hará constar en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado.



CUARTO. - El cesionario deberá recoger en los medios de identificación externos del inmueble y en los de difusión de la actividad que en él se desarrolle, una mención de que se trata de un inmueble cedido gratuitamente por la Administración General del Estado para el fin anteriormente mencionado.

QUINTO. - La presente cesión se rige por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, sin que le sea de aplicación el artículo 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

SEXTO. - Por la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en la presente Orden Ministerial.”

C) Junta de Portavoces.- Se fijó unánimemente la celebración de la Junta de Portavoces que ha de tener lugar con antelación a la convocatoria de la próxima sesión plenaria, el día 28 de octubre a las 13,30 horas, por medios telemáticos.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- Rogamos se solucionen los problemas existentes en la pasarela peatonal de la zona del río Adaja, luces fundidas, malas hierbas y ningún mantenimiento, generando una mala imagen de Ávila.

2.- ¿Va a recibir Ávila Menores No Acompañados?, y, en caso de así sea, ¿cuántos va a recibir y donde se va a alojar?.

3.- Solicitamos se nos mantenga informados de la evolución y de las consecuencias del INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA recibido con fecha 23 de septiembre de 2024.

4.- ¿La Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), está al corriente de pago de todos sus impuestos, básicamente IBI, en la ciudad de Ávila?

5.- Insistimos, solicitamos se convoque, a la mayor brevedad posible, la Masa de la Bicicleta, en los términos en los que se acordó en la primera sesión celebrada el pasado 30 de mayo de 2024.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Rogamos nos faciliten los informes, desde el 1 de enero al 15 de octubre, del censo de mascotas recogidas en la calle y que han sido trasladadas a la protectora de animales Huellas. Se solicita informen sobre el censo de gatos que han sido esterilizados y el número de población de las colonias felinas.

2.- Se ruega informe del coste de la acometida eléctrica y de agua corriente empleado para la instalación y mantenimiento de la pista de hielo durante la festividad de Navidad en la plaza de Santa Teresa. En el caso de no disponer de tales datos referidos al año 2024, se ruega informen de los mismos respecto al año 2023.

3.- Se ruega informe del número de personas que han trabajado en el Punto Violeta, gestionado por la entidad Overcome, y si éstos han sido dados de alta en la Seguridad Social entre las fechas del 09 de febrero del 2024 al 20 de julio de 2024.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- Rogamos se reponga la concha del camino de Santiago que se encontraba en la confluencia entre la calle Reyes Católicos y Alemania.



2.- ¿Cuál ha sido el aforo que la piscina cubierta ha tenido desde el 15 de septiembre por calles y totales?

3.- Rogamos se nos faciliten los datos de temperatura del agua en ese periodo de tiempo

4.- ¿Cuál es la justificación para incluir en el programa de fiestas de La Santa actividades de Halloween? ¿Cuál es la justificación para incluir actividades hasta el día 31 de octubre?

5.- ¿En qué situación se encuentra la licitación de la reforma del pabellón de San Antonio?

6.- ¿Cuales han sido las actividades desarrolladas en el II congreso de ciudades patrimonio y Semana Santa por parte de los representantes del Ayuntamiento? ¿Cuál es la justificación de que no acudiese ni el concejal de turismo ni la teniente alcalde de cultura y que sí lo hiciese el concejal de obras de la Corporación?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 24 de octubre de 2024

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 24 de octubre de 2024
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera